



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCION No 361

Octubre 06 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ADOPCION DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI 2014 EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley; y en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 943 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en su artículo 15 prevé que es obligación de los directivos de las entidades públicas determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en sus respectivos organismos y entidades.

Que el Decreto 1826 de 1994 reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 y estableció la obligación de constituir comités de coordinación del sistema de control interno.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en las entidades públicas y, en consecuencia, se hace necesario ajustar la regulación interna sobre el tema.

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el Manual Técnico del modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de ajustarlo a las nuevas directrices y herramientas de control, para que se puedan cumplir los fines esenciales del estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima según la estructura establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURAR EL MODELO ESTANDAR CONTROL INTERNO – MECI 2014. Con base en los Artículo 4 del Decreto 943 de 2014, así:

1. MODULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION

1.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO

1.1.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos.

1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

1.2.1. Planes, Programas y proyectos.

1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1.2.3. Estructura Organizacional.

1.2.4 Indicadores de Gestión

1.2.5 Políticas de Operación

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo

1.3.2. Identificación del Riesgo.

1.3.3. Análisis del Riesgo y Valoración del Riesgo

2. MODULO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

2.1. COMPONENTE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

2.1.1. Autoevaluación del control y Gestión.

2.2. COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA

2.2.1. Auditoria Interna

2.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

2.3.1. Plan de mejoramiento

3. EJE TRANSVERSAL INFORMACION Y COMUNICACION

ARTICULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACION, ROLES Y RESPONSABILIDADES.

ALTA DIRECCIÓN. La Alta Dirección asume el MECI 2014, integrando instancias, equipos, procesos y recursos, al igual que debe disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el sistema de Control interno Institucional.

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Integrado por el Representante Legal, todos líderes de los procesos y el representante de la dirección para MECI.

Son roles y responsabilidades del comité, además de las señaladas en el Artículo 5 del Decreto 1826 de 1994 o aquel que lo modifique o sustituya, las siguientes:

- Recomendar pautas de determinación, implantación, adaptación complementación y mejoramiento permanente del sistema de Control interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
- Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.
- Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros, fiscales).

Las reuniones del comité se realizarán como mínimo cada dos meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario y serán presididas por el Representante Legal obrando como secretario el Director Operativo de Control Interno.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN MECI. Está a cargo de la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, siendo su función principal la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno, y actuará bajo las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

veces y el representante legal, además debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal.
- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la entidad.
- Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

EQUIPO MECI: Está integrado por el grupo interdisciplinario de cinco participantes que corresponden al nivel de Profesionales Especializados de la entidad y que son designados por el Representante Legal.

- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

OFICINA DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES: La función de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del riesgo, Control y Gestión de la entidad.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 537 de 2001, las oficinas de control interno desempeñan los siguientes roles:

- **Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional:** su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales
- **Asesoría y acompañamiento:** promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad asesorando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- **Valoración del riesgo:** Asesorar y capacitar a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión, y verificará que los controles existentes sean



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.
- Relación con entes externos: Su propósito es facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.
- Fomento de la Cultura del Control: Tiene como objetivo elaborar y construir herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.

SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados.

Así mismo, de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por el proceso a la cual pertenecen; igualmente, deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución será aplicable a todos procesos de la Contraloría Departamental del Tolima y es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 06 días del mes de octubre de 2015.

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
Contralor Departamental

Proyecto: Director Operativo de Control Interno